

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2024-MDH/AL.

Hualgayoc, 13 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC, que suscribe:

VISTO Y CONSIDERANDO:

Informe N° 133-2024-GPP/MDH emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto por el que se solicita la aprobación de “INCORPORACIÓN DE SALDO DE BALANCE CANON, SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS”

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art.194º de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 45º Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestarios dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el subcapítulo de Modificaciones Presupuestarias, mediante: Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.

Que, el artículo 46º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en el numeral 46.1 señala que Constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. (...).

Que, el Artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa en el numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial cuando se trate de gasto corriente, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la entidad cuando provienen de:

3. Las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. (...).

Que, mediante Ley N° 31953, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, comprendiendo los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 - “Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2023”, aprobado por la Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, señala lo siguiente:

“Artículo 27. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional.

27.1. Las medicaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente

a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales facultan a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL

b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL

c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación

27.2. En las medicaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL.

27.3. Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial

Que, por Resolución de Alcaldía N° 272- 2023-MDH/AI, de fecha 29 de diciembre de 2024, se Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego Presupuestario Municipalidad Distrital de Hualgayoc para el periodo comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre del año Fiscal 2024, de conformidad con la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”

Que según el INFORME N° 0024-2024-GAF/MDH-DRC con fecha 18 de enero del 2024, informa sobre la determinación de saldos de balance por toda fuente.

Que, a la presente fecha se ha determinado **SALDO DE BALANCE** en las fuentes de financiamientos: recursos determinados del rubro: **Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Participaciones por la suma total de **S/. 580, 079.00** (quinientos ochenta mil setenta y nueve con 00/100 soles), Recursos que deben ser incorporadas al presupuesto 2024.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”; y las atribuciones conferidas por la Ley 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Objeto

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, Provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca, para el Año Fiscal 2024, hasta por el importe de **S/ S/. 580, 079.00** (quinientos ochenta mil setenta y nueve con 00/100 soles), por concepto de Saldos Balance en las fuentes de financiamiento: Recursos Determinados del rubro **Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Codificaciones

La Oficina de presupuesto o la que haga sus veces solicitara a la Dirección General del Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidad de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para la Modificación Presupuestaria

La Oficina de presupuesto o la que haga sus veces, elaborara las correspondientes Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUALGAYOC
.....
Emilio Buenas Acaña
ALCALDE